

**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:28 horas del día **01-uno de Noviembre de 2024-dos mil veinticuatro**, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada en mismo día a las 11:15 horas, **procedí a fijar en los estrados** de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal al **C. SAMUEL GONZÁLEZ GARCÍA**, cédula que contiene transcripción íntegra de dos resoluciones emitidas en fecha **31-treinta y uno de Octubre de 2024-dos mil veinticuatro**, dentro del expediente **JDC-105/2024**, formado con motivo del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORAL DEL CIUDADANO**, promovido por el **C. SAMUEL GONZÁLEZ GARCÍA**. Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia certificada del acuerdo respectivo y copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



**MTRA. GIOVANA ALEJANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ.**

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

AL C. SAMUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

DOMICILIO: CALLE LEONARDO NIERMAN NÚMERO 141, RESIDENCIAL ROBLE 2° SECTOR, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

Se hace de su conocimiento que dentro del expediente número JDC-105/2024, formado con motivo del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORAL DEL CIUDADANO, promovido por el C. SAMUEL GONZÁLEZ GARCÍA; se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del 29-veintinueve de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaría General de Acuerdos, adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente este organismo jurisdiccional, con el escrito de demanda signado por Samuel González García, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, el 28-veintiocho del citado mes y año, a las 14:46-catorce horas con cuarenta y seis minutos, con 3-tres anexos. DOY FE. Rúbrica.- Monterrey, Nuevo León, a 31-treinta y uno de octubre de 2024-dos mil veinticuatro.

Vista la cuenta rendida por la Secretaría General de Acuerdos adscrita a este Tribunal. Ahora bien, una vez que se ha analizado el escrito de demanda signado por Samuel González García, por su propio derecho, mediante el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del "acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, mediante el oficio IEEPCNL/CG/296/2024"; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el acta de Sesión Extraordinaria celebrada el 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17-diecisiete del mismo mes y año, en la cual se aprobaron las Normas para la tramitación del juicio de la ciudadanía, el suscrito Magistrado Presidente acuerda:

**PRIMERO. Radicación.** Se tiene por recibido el escrito de demanda, el cual se ordena agregar a sus autos para que obre como corresponda y se radica bajo el número de expediente JDC-105/2024.

**SEGUNDO. Domicilio para notificaciones:** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizadas para tal efecto a las personas que refiere en la misma.

**TERCERO. Autoridad demandada:**

- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

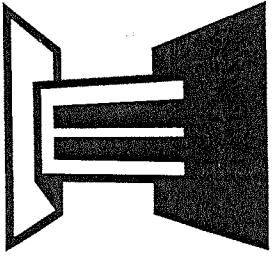
**CUARTO. Requerimiento para tramitación:** Del análisis del expediente citado al rubro, se advierte que:

- La parte actora presentó directamente ante este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, escrito por el cual señala que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
- En el citado escrito señala que se le tenga promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de los actos reclamados señalados en la cuenta.
- Al margen de cualquier consideración o determinación que este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León sostenga, de manera preliminar se advierte que debe contarse con el informe circunstanciado correspondiente y llevarse a cabo la tramitación legal correspondiente. En consecuencia, sin prejuzgar sobre la procedencia del asunto y a fin de sustanciar debidamente el procedimiento, se requiere a la autoridad demandada, que después de recibir la notificación del presente acuerdo y copia autorizada del escrito de la promovente y de los anexos que allega a la misma, lleve a cabo la tramitación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en términos de lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como se indica en este proveído.

**QUINTO. Informe circunstanciado.** Asimismo, con fundamento en lo establecido en las Normas, se requiere a la autoridad responsable, que una vez transcurrido el término de las 72-setenta y dos horas a que se refiere el artículo 17 de la citada ley general, remita dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, la documentación en original o en copia certificada que se indica:

- El expediente íntegro de donde emana el acto combatido, entendiendo por tal, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato que se encuentre incluso físico o electrónico, que obre en poder de la responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleve dicha autoridad (por lo que se insiste en la importancia de no omitir constancia alguna).
- Su respectivo informe circunstanciado;
- La cédula de publicación y cédula de retiro de estrados del medio de impugnación, constancia de comparecencia de terceros, así como cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto.

**SEXTO. Apercebimiento a la autoridad responsable.** Se apercibe a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo ordenado, este órgano jurisdiccional resolverá el presente juicio ciudadano con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

*la violación reclamada, salvo prueba en contrario; lo anterior, sin perjuicio de la sanción que deba ser impuesta de conformidad con las leyes aplicables. Lo antes citado con fundamento en lo establecido en el primer párrafo, inciso c), del artículo 19 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

**SÉPTIMO. Turno.** El presente expediente fue turnado a la Ponencia de la Secretaria en funciones de Magistrada Maestra Claudia Elizabeth Sepúlveda Martínez.

**OCTAVO. Invitación al Sistema de Notificación Electrónica.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se invita a las partes a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las Notificaciones Electrónicas en los Medios de Impugnación que se tramitan ante el Tribunal.

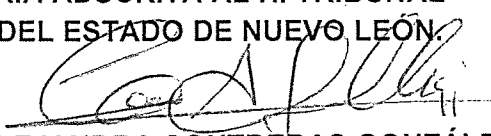
**Notifíquese personalmente a la parte promovente y por oficio a la autoridad demandada.** Así lo acuerda y firma el Maestro Jesús Eduardo Bautista Peña, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia de la Maestra Yuridia García Jaime, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE. Rúbricas.-**

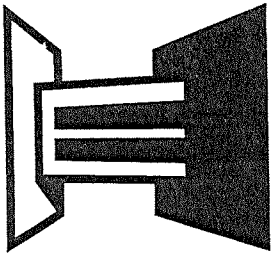
La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 31-treinta y uno de octubre de 2024-dos mil veinticuatro. **conste. Rúbrica.-**

Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE. Rúbrica.-**

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse no se encontro persona alguna en virtud de no haberlo encontrado presente, a las 11:15 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor.- Doy Fe.-

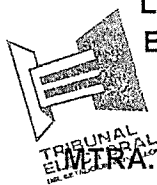
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, 01-uno de Noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
  
MTRA. GIOVANA ALEJANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En San Nicolás de los Garza, Nuevo León, siendo las 11:15 horas del día 01-uno de Noviembre de 2024-dos mil veinticuatro, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, me constituí en el domicilio del C. **SAMUEL GONZÁLEZ GARCÍA**, sito en Calle Leonardo Nierman Número 141, Residencial Roble 2° Sector, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y previamente el haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituida corresponde al mismo que ocupa la parte buscada; en este acto se da fe de que dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado; es por lo cual procedo a fijar en puerta de acceso, la correspondiente Cédula de Notificación personal correspondientes a la resolución de fecha de fecha **31-treinta y uno de Octubre 2024-dos mil veinticuatro**, por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente **JDC-105/2024**, formado con motivo del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORAL DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **SAMUEL GONZÁLEZ GARCÍA**; y mediante tal resolución este Tribunal tuvo a bien dictar **RADICAR** el referido medio de impugnación. Asimismo se hace constar que junto con la cedula de notificación referida, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito; por último se procederá a fijar la notificación en los estrados del tribunal de mi adscripción. Lo anterior con fundamento en los artículos 328 y 359 de la ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicando de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.**-



LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTUARIA. GIOVANA ALEJANDRA CONTRERAS GONZÁLEZ.